CLÁUSULADO CONTRACTUAL CPS-215-2026

Entre los suscritos, **CLAUDIA INÉS IBAÑEZ NOCETE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.448.210 expedida en Fundación, obrando en nombre y representación del Municipio de Fundación entidad territorial con NIT . N°.891.780.045, en calidad de SECRETARIA GENERAL, en uso de las facultadas dadas mediante Decreto 035 del 06 de marzo de 2025 por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenador del gasto y desconcentra trámites en la Alcaldía municipal Fundación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **RONALD SANCHEZ DE LAMARCK** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.598.700 DE FUNDACIÓN, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1. TIPOLOGIA CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2. NÚMERO DEL CONTRATO	**CPS-215-2026**
3. CÓDIGO BPIN	**202600000016200**
4. PROYECTO DE INVERSIÓN	**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 – FUNDACIÓN, MAGDALENA"**
5. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO EN EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA**
6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá: 1. Brindar apoyo en la formalización del Consejo de Cultura. 2. Coordinar los procesos culturales asignados por el ente territorial, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en las comunidades del municipio. 3. Apoyar y fortalecer la gestión de información, comunicación y formación cultural, así como las expresiones multiculturales e interdisciplinarias en el municipio. 4. Contribuir al fortalecimiento de las Bibliotecas Municipales y a la implementación de los planes de mejoramiento promovidos por el Ministerio de Cultura. 5. Impulsar el desarrollo de iniciativas culturales en las zonas urbanas y rurales del municipio. 6. Actuar como enlace entre los gestores culturales y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, fomentando la cultura, las artes y la construcción de paz. 7. Implementar procesos culturales de inclusión social dirigidos a poblaciones con enfoque diferencial. 8. Organizar jornadas de cine foro dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, tanto en la zona urbana como rural. 9. Participar en la asistencia técnica y en las convocatorias promovidas por entidades nacionales, departamentales y municipales. 10. Desarrollar las actividades contempladas en el plan desarrollo relacionadas con su objeto contractual.
7. VALOR:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000,00)**
8. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO cancelará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato mediante el pago de **DOS CUOTAS** mensuales de la siguiente manera: **CUOTA 1 (MES DE JULIO DE 2026):** Una cuota fija por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L ($1.500.000,00)**,

	correspondiente al periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de julio de 2026. **CUOTA 2 (MES DE AGOSTO DE 2026):** Una cuota fija por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000,00) M/L**, correspondiente a la ejecución total del mes respectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada uno, pagaderos dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento de cada mensualidad, previa radicación en debida forma de los documentos requeridos para tal fin ante la Secretaría de Hacienda, y de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, junto con certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud del principio de economía y control contractual, el CONTRATISTA se obliga a radicar para el trámite de cada mensualidad la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) correspondiente de manera exacta al mismo mes objeto de cobro y ejecución, y no del mes vencido. El Supervisor del contrato y la Secretaría de Hacienda se abstendrán de dar trámite y autorizar órdenes de pago en las cuales la planilla de seguridad social no coincida cronológicamente con el periodo mensual reportado en el informe de actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
9. CDP:	Los gastos que demande la ejecución del presente contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2026.CEN.01.000449** de fecha 10 de julio de 2026. Los recursos provienen del proyecto de inversión identificado con el Código BPIN No. 202600000016200, denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 – FUNDACIÓN, MAGDALENA", el cual se encuentra plenamente armonizado y coordinado con la Transformación 5. Convergencia regional y el Programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Fundación 2024-2027, garantizando el cumplimiento de los fines estatales de la entidad territorial de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a enfocar el desarrollo de sus actividades contractuales al cumplimiento estricto del indicador de producto y metas trazadas en el mencionado proyecto bajo el código BPIN, debiendo el Supervisor verificar dicha alineación en cada informe mensual de cumplimiento.
10.PLAZO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**
11.SUPERVISOR:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones:

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CPS-215-2026

	a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.
10. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Fundación - Magdalena.
11. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO .	Cuando sea necesario que el contratista se desplace a un lugar distinto al sitio de ejecución del contrato, deberá existir autorización por parte del supervisor del contrato. EL MUNICIPIO reconocerá al contratista los gastos de viaje, conforme a la reglamentación que para el efecto esté vigente.
12. DERECHOS DEL CONTRATISTA	**a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan. **b**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa **c**. Responder por la buena calidad del servicio contratado **d**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **e**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de él Contratante en concordancia con la normatividad vigente. **f.** Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **g.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CPS-215-2026

	declaratoria de caducidad del contrato. **h.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **i.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante.
14. DERECHOS DEL CONTRATANTE	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO: **1.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. **7.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	**a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
17. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El MUNICIPIO DE FUNDACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
18. CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CPS-215-2026

19. MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
20. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos"*, no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE FUNDACION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE FUNDACION ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
23. CESIONES.	EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante
24. INDEMNIDAD.	EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al MUNICIPIO DE FUNDACION, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.
25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

CLÁUSULADO CONTRACTUAL CPS-215-2026

	ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.
27. CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
28. AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.
29. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales
30. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.
31. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
32. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de FUNDACIÓN.
33. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
35. IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO.
36. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II
37. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el documento de aceptación de términos.